



Distr. general



**Asamblea de las Naciones Unidas  
sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Español  
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del  
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente**

**Cuarto período de sesiones**

Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019

Tema 5 del programa provisional\*

**Políticas ambientales internacionales y cuestiones de  
gobernanza: derecho ambiental**

**Evaluación final del Cuarto Programa de Desarrollo y Examen  
Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV)  
y propuestas para el futuro del programa**

**Informe de la Directora Ejecutiva**

*Resumen*

El Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el párrafo 1 de la sección I de su decisión 25/11, de 20 de febrero de 2009, aprobó el Cuarto Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV) como estrategia general en la esfera del derecho ambiental para el decenio que comenzó en 2010. En su segundo período de sesiones, celebrado en 2016, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente aprobó la resolución 2/19 sobre el examen de mitad de período del Programa de Montevideo IV. Este informe, que se presenta de conformidad con la resolución 2/19, contiene una propuesta para la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante el decenio que comenzará en 2020, elaborada en estrecha consulta con los coordinadores nacionales designados para el Programa de Montevideo, para su examen por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como información sobre una evaluación de la ejecución, la eficacia y la repercusión del Programa de Montevideo IV.

\* UNEP/EA.4/1.

## I. Introducción

1. Desde 1982, las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en materia de derecho ambiental se han organizado y coordinado por medio de una serie de programas decenales para el desarrollo y examen periódico del derecho ambiental, aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). El Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo) ha marcado sistemáticamente la estrategia de actuación del PNUMA en la esfera del derecho ambiental. En 2009, el Consejo de Administración, en su decisión 25/11, aprobó el actual cuarto Programa de Montevideo (Programa de Montevideo IV) como estrategia general en la esfera del derecho ambiental para la comunidad jurídica internacional y el PNUMA durante el decenio que comenzó en 2010.

2. En su resolución 2/19, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, entre otras cosas, invitó a los Estados miembros a que designaran coordinadores nacionales para el Programa de Montevideo a fin de prestar colaboración y orientación al PNUMA en el fortalecimiento de la aplicación del Programa de Montevideo, y para supervisar y evaluar su ejecución. También pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que preparara, en estrecha colaboración con los coordinadores mencionados y teniendo en cuenta las aportaciones y observaciones de los agentes que correspondiera, como los grupos principales y las partes interesadas pertinentes, i) una evaluación de la ejecución, la eficacia y la repercusión del Programa de Montevideo IV, y ii) propuestas para la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020, para su examen en el período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente que se celebrará antes de finales de 2019.

## II. Evaluación de la ejecución, la eficacia y la repercusión del Programa de Montevideo IV

3. En respuesta a la solicitud formulada en la resolución 2/19 sobre la evaluación de la ejecución, la eficacia y la repercusión del Programa de Montevideo IV, la Oficina de Evaluación del PNUMA llevó a cabo una evaluación independiente del Programa.

4. Se brindó a los Estados miembros y a los grupos principales y otros interesados pertinentes, por conducto de los centros de coordinación nacionales, la oportunidad de contribuir a evaluar la repercusión de las actividades del Programa de Montevideo IV en sus países y regiones. La evaluación fue un proceso abierto e inclusivo, en el que se invitó a los Gobiernos, las organizaciones de las Naciones Unidas, otros órganos y organizaciones intergubernamentales competentes, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, instituciones especializadas, entidades académicas y la sociedad civil a que presentaran información pertinente sobre la aplicación del Programa de Montevideo IV, que incluyera su punto de vista y sus experiencias pertinentes en relación con los puntos fuertes y débiles y las dificultades del Programa, así como sus opiniones acerca de las cuestiones importantes o incipientes en la esfera del derecho ambiental y la dirección que debía tomar un posible programa en el futuro.

5. La evaluación llevada a cabo por la Oficina de Evaluación consistió en: i) una encuesta electrónica distribuida a todos los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, las organizaciones de las Naciones Unidas y los expertos en derecho ambiental; ii) la recopilación y el análisis de información procedente de una serie de reuniones consultivas regionales de los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo (que se celebraron en Nairobi del 4 al 6 de junio de 2018, en Panamá del 20 al 22 de junio de 2018, en Ammán, del 9 al 10 de julio de 2018 y en Bangkok del 24 al 26 de julio de 2018)<sup>1</sup>, y de una reunión internacional de coordinadores nacionales celebrada en Ginebra del 12 al 14 de septiembre de 2018; iii) entrevistas bilaterales con los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo; iv) un examen de los principales proyectos e informes elaborados por el PNUMA; v) consultas periódicas y entrevistas en profundidad con el personal pertinente del PNUMA; vi) un amplio estudio bibliográfico de publicaciones escritas por destacados expertos en derecho ambiental; vii) consultas periódicas con la dirección de la Oficina de Evaluación del PNUMA; viii) entrevistas y seminarios web con expertos en derecho ambiental; y ix) la distribución en línea del proyecto de evaluación con miras a recabar observaciones y opiniones de las partes interesadas pertinentes. La evaluación también se basó en el examen de mitad de período del Programa de Montevideo IV, que se llevó a cabo en 2015, y en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de las

---

<sup>1</sup> Los informes de las cuatro reuniones consultivas regionales pueden consultarse en <https://www.unenvironment.org/explore-topics/environmental-governance/what-we-do/strengthening-institutions-0>

Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como en los objetivos y compromisos contenidos en los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

6. En el informe de evaluación final de la Oficina de Evaluación se llegó a la conclusión de que el Programa de Montevideo IV, concebido como una estrategia general para la formulación de actividades sobre derecho ambiental, ciertamente ofrecía un amplio marco para las actividades que abordaban tanto las dificultades planteadas por el derecho ambiental en general como las dificultades funcionales específicas a las que se enfrentaban los países a la hora de desarrollar, aplicar y hacer cumplir el derecho ambiental. La evaluación también constató que las iniciativas del PNUMA para apoyar a los países en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental habían sido positivas. Los coordinadores nacionales y otras partes interesadas destacaron los siguientes logros:

- a) La formulación de leyes generales y sectoriales sobre derecho ambiental en varios países, así como de leyes modelo como la Ley Modelo sobre el Uso del Plomo en la Pintura;
- b) El fortalecimiento de las instituciones ambientales, en particular los ministerios de medio ambiente y las autoridades de protección del medio ambiente de varios países;
- c) El fortalecimiento de la capacidad de diversas entidades jurídicas, en particular el poder judicial, mediante la elaboración de instrumentos de información, material de orientación y modelos eficaces para el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental, y mediante el intercambio de buenas prácticas y experiencia adquirida, entre otros;
- d) El desarrollo y avance de nuevas normas y conceptos, como el constitucionalismo ambiental y el estado de derecho ambiental, en varios países;
- e) El reconocimiento y la elaboración de vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente tanto a nivel nacional como internacional;
- f) El fomento de sinergias en la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales;
- g) La formulación, ratificación y aplicación de varios acuerdos, como el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización y la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal; y
- h) El fortalecimiento de la colaboración interinstitucional y la creación de alianzas sobre cuestiones ambientales importantes, como los delitos con graves repercusiones en el medio ambiente o los derechos ambientales, de conformidad con la función catalizadora del PNUMA.

7. En cuanto a las deficiencias del Programa de Montevideo IV, los coordinadores nacionales y otras partes interesadas destacaron, entre otras, las siguientes:

- a) Las dificultades para atribuir los logros en la formulación de legislación sobre derecho ambiental a nivel regional, nacional o mundial al Programa de Montevideo IV debido a su amplitud, falta de enfoque y superposición de múltiples áreas de actividad, así como a la ausencia de indicadores claramente definidos para medir la repercusión y los resultados y la falta de una estructura programática para desarrollar y llevar a cabo iniciativas;
- b) La falta de una estructura eficaz de gobernanza, rendición de cuentas y seguimiento para supervisar la aplicación;
- c) La poca visibilidad del Programa de Montevideo IV.

8. Estas deficiencias se reflejan en el informe de evaluación final del Programa de Montevideo IV<sup>2</sup>, en el cual la Oficina de Evaluación llega a la conclusión de que, dado que el Programa de Montevideo IV no fue concebido como un programa convencional, carece de muchos de los atributos que permitirían una evaluación formal. El Programa de Montevideo se caracteriza por la falta evidente de un marco claro de resultados. No especifica ningún conjunto concreto de actividades que deben implementarse ni productos que deben obtenerse, y tampoco dispone de una partida presupuestaria definida. La ausencia de estos atributos esenciales hace difícil medir el desempeño a nivel de los resultados, discernir las repercusiones previstas, e incluso atribuir las repercusiones observadas al Programa de Montevideo IV. La Oficina de Evaluación también pone de relieve la falta de una estructura de gobernanza para el Programa de Montevideo y señala que una estructura de gobernanza concebida sobre la base de los coordinadores nacionales ya designados ayudaría a superar

<sup>2</sup> Disponible en

[https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26696/Final\\_Montevideo\\_IV%20.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26696/Final_Montevideo_IV%20.pdf?isAllowed=y&sequence=1).

las deficiencias del Programa de Montevideo IV, a crear una cultura de rendición de cuentas, a identificar mejor las necesidades y demandas de los países y responder a ellas, y a fortalecer el perfil y la repercusión del programa en base a los logros de la labor realizada anteriormente en el marco del Programa de Montevideo.

### **III. Propuestas para la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020 para su examen por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente**

9. Como se mencionó anteriormente, en respuesta a la resolución 2/19 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, el PNUMA organizó una serie de consultas mundiales y regionales, en las que participó una red cada vez mayor de coordinadores nacionales<sup>3</sup>, así como otros agentes, grupos principales y partes interesadas pertinentes.

10. Con miras a formular propuestas para la labor que se habría de llevar a cabo en el marco del Programa de Montevideo durante un período determinado a partir de 2020, los participantes en la reunión mundial de coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, celebrada del 12 al 14 de septiembre de 2018 en Ginebra<sup>4</sup>, subrayaron que el próximo programa debería:

- a) Centrarse en las prioridades estratégicas y en las áreas en las que el derecho ambiental, a través de la aplicación del Programa de Montevideo, pueda marcar la diferencia para las personas y el planeta;
- b) Estar en consonancia con los objetivos y las metas pertinentes de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- c) Estar orientado a los objetivos y basado en los resultados;
- d) Promover y aplicar programas sostenibles de creación de capacidad para la aplicación y el desarrollo del derecho ambiental;
- e) Partir de los logros del Programa de Montevideo IV y continuar fortaleciendo la capacidad de los actores jurídicos pertinentes para aplicar y desarrollar el derecho ambiental;
- f) Seguir desarrollando enfoques o modelos innovadores para abordar las cuestiones ambientales a través de la ley, por ejemplo, basándose en los enfoques utilizados en el marco de la aplicación del Programa de Montevideo IV para eliminar y regular el uso de la pintura a base de plomo;
- g) Proporcionar una plataforma para el intercambio de experiencias e información sobre derecho ambiental, en particular las buenas prácticas y los buenos enfoques;
- h) Promover y desarrollar iniciativas que reconozcan y celebren las buenas e innovadoras prácticas en la aplicación del derecho ambiental;
- i) Evitar la duplicación con los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes, así como con otras iniciativas ambientales;
- j) Promover sinergias con otras iniciativas ambientales, cuando proceda;
- k) Incluir una estructura de gobernanza clara, aprovechando las oportunidades que ofrece el establecimiento de coordinadores nacionales, con el fin de aumentar la visibilidad del Programa de Montevideo y reforzar el apoyo que recibe a nivel regional, nacional e internacional;
- l) Buscar formas y medios para integrar ciclos de programación más cortos dentro de un marco del Programa de Montevideo a más largo plazo; y
- m) Promover y crear asociaciones eficaces con el sector privado, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y los órganos y organizaciones intergubernamentales.

---

<sup>3</sup> Al 30 de noviembre de 2018, 103 Estados miembros habían designado coordinadores nacionales para el Programa de Montevideo.

<sup>4</sup> El resumen de los copresidentes de la Primera Reunión Mundial de Coordinadores Nacionales del Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo IV), celebrada en Ginebra del 12 al 14 de septiembre de 2018 (UNEP/ENV.LAW/MTV.4/FP.4) se puede consultar en [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26692/Co\\_Chairs%27\\_Summary.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26692/Co_Chairs%27_Summary.pdf?isAllowed=y&sequence=1).

11. Los participantes en la reunión de Ginebra también acordaron establecer un grupo de amigos de los copresidentes que se reuniría en noviembre de 2018 en Nairobi para continuar trabajando en la formulación final de una propuesta para la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020. El grupo estaría integrado por representantes de Bhután, el Camerún, Chile, China, los Estados Unidos de América (copresidente), Etiopía, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Suiza, Suriname, Uganda, la Unión Europea, el Uruguay (copresidente) y Zambia. Los participantes también decidieron que durante todo el proceso de redacción se solicitarían aportaciones de todos los coordinadores, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, con el fin de garantizar un proceso transparente e inclusivo.

12. El 12 de noviembre de 2018, el PNUMA distribuyó un proyecto de propuesta para la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020 a todos los coordinadores nacionales, así como a los grupos principales y a otras partes interesadas pertinentes, para que hicieran aportaciones. Las aportaciones recibidas se recopilaron y se publicaron en línea<sup>5</sup> antes de la reunión del grupo de amigos de los copresidentes en Nairobi. El 28 de noviembre de 2018, el grupo finalizó su labor y acordó una propuesta final que se someterá a la consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, junto con un resumen de la reunión preparado por los copresidentes (que se incluye en el anexo II del presente informe).

#### IV. Próximos pasos

13. Se invita a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente a que: i) tome conocimiento de la evaluación<sup>6</sup> de la ejecución, la eficacia y la repercusión del Programa de Montevideo IV, en particular de los progresos realizados y las dificultades encontradas en la ejecución del programa; y ii) considere la posibilidad de aprobar la propuesta para la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante el decenio que comenzará en 2020, que se incluye en el anexo I del presente informe.

---

<sup>5</sup> [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26864/Comments\\_on\\_MonteV.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26864/Comments_on_MonteV.pdf?isAllowed=y&sequence=1).

<sup>6</sup> La evaluación final del Programa de Montevideo IV está disponible en: [https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26696/Final\\_Montevideo\\_IV%20.pdf?isAllowed=y&sequence=1](https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/26696/Final_Montevideo_IV%20.pdf?isAllowed=y&sequence=1).

## Anexo I

### Trabajando para las personas y el planeta: Quinto Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo V)

*Propuesta para la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020, según lo convenido en la reunión del grupo de amigos de los copresidentes celebrada en Nairobi del 26 al 28 de noviembre de 2018*

1. El Quinto Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental (Programa de Montevideo V) es un programa intergubernamental creado para servir de guía en la identificación y ejecución de acciones prioritarias en el campo del derecho ambiental que deberá llevar a cabo el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en colaboración con otros actores pertinentes, durante la década que comienza en 2020. El Programa de Montevideo V parte de los logros de los anteriores programas de Montevideo y presta apoyo en la esfera del derecho ambiental al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el cumplimiento de su mandato básico<sup>7</sup> y de los objetivos ambientales que figuran en las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las aprobadas por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y que se reflejan, si procede, en los compromisos que figuran en los acuerdos ambientales multilaterales.

#### Visión

2. El Programa de Montevideo V promueve el desarrollo y la aplicación del estado de derecho ambiental, fortalece la capacidad de los países en materia de derecho ambiental y contribuye a la dimensión ambiental de la Agenda 2030.

#### Objetivos

3. El Programa de Montevideo V tendrá como objetivos:
- a) Apoyar el desarrollo de unos marcos jurídicos y una legislación ambiental adecuados y eficaces a todos los niveles para abordar las cuestiones ambientales;
  - b) Reforzar la aplicación efectiva de la legislación ambiental a nivel nacional;
  - c) Apoyar el fomento de la capacidad para aumentar la eficacia del derecho ambiental para todos los interesados a todos los niveles;
  - d) Apoyar a los Gobiernos nacionales que lo soliciten a desarrollar y aplicar el estado de derecho ambiental, de conformidad con la decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - e) Promover el papel del derecho ambiental en el contexto de una gobernanza ambiental eficaz;
  - f) Mejorar la capacidad de respuesta y la eficacia del Programa de Montevideo.

#### Actividades estratégicas

4. Para lograr los objetivos antes mencionados, el Programa de Montevideo V se centrará en las siguientes actividades estratégicas:
- a) Proporcionar a los países orientación práctica, instrumentos, enfoques y recursos innovadores, en particular enfoques y modelos jurídicos eficaces, así como mejores prácticas y modelos de indicadores, para que puedan desarrollar y aplicar el derecho ambiental de forma eficaz e inclusiva, de acuerdo con la decisión 27/9 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
  - b) Desarrollar y promover el intercambio de información y datos entre los actores jurídicos involucrados en el desarrollo y la aplicación de la legislación ambiental;

<sup>7</sup> Establecido en el párrafo 3 de la Declaración de Nairobi sobre el Papel y el Mandato del PNUMA, de 1997, y reafirmado en el párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”.

- c) Promover la participación pública, el acceso a la información y el acceso a la justicia en cuestiones relacionadas con el medio ambiente;
- d) Promover el reconocimiento de la relación de refuerzo mutuo entre el derecho ambiental y los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas;
- e) Apoyar la colaboración y la promoción de asociaciones en el ámbito del derecho ambiental en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otras entidades pertinentes, incluidas las organizaciones de la sociedad civil;
- f) Alentar y facilitar la educación sobre derecho ambiental, con miras a empoderar a las personas y las comunidades y fortalecer la capacidad institucional de los países para abordar las cuestiones ambientales;
- g) Apoyar las iniciativas de sensibilización en materia de legislación ambiental a diferentes niveles;
- h) Fomentar la investigación, en particular los estudios e informes, sobre cuestiones ambientales emergentes y sobre la relación entre el derecho ambiental y otros ámbitos jurídicos conexos;
- i) Promover la capacitación en el ámbito del derecho ambiental, especialmente para los profesionales del derecho, como jueces y fiscales y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

### **Directrices para la ejecución**

5. El Programa de Montevideo V y sus actividades se ejecutarán siguiendo las siguientes directrices:

- a) Responder a las necesidades y prioridades de los países;
- b) Ser alcanzable, claramente definido, mensurable, verificable y orientado a resultados;
- c) Desarrollarse y ejecutarse en cooperación, coordinación o asociación, según proceda, con las partes interesadas pertinentes, promoviendo la participación del público;
- d) Promover las sinergias y la complementariedad y evitar la duplicación con otras iniciativas y actividades en la esfera del derecho ambiental;
- e) Estar basado en la ciencia, las mejores prácticas y los datos disponibles;
- f) Ser coherente con la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como tener debidamente en cuenta las prioridades determinadas por los países, las resoluciones y decisiones pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas, y otros procesos ambientales multilaterales, incluso los de carácter regional;
- g) Promover la igualdad de género y la participación activa de los jóvenes, así como la equidad intergeneracional e intrageneracional;
- h) Promover la realización de evaluaciones ambientales con miras a lograr una gestión y utilización sostenibles de los recursos naturales y para la protección del medio ambiente.

### **Mecanismos institucionales y seguimiento**

6. El Programa de Montevideo V tendrá los siguientes mecanismos institucionales y de seguimiento:

- a) El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desempeñará, en el marco de su mandato actual y según los recursos disponibles, la función de secretaría del Programa de Montevideo V, y como tal llevará a cabo las siguientes tareas:
  - i) Ejecutar actividades en el marco del Programa de Montevideo y contribuir al cumplimiento de la visión y los objetivos del Programa de Montevideo, bajo la dirección de los Estados miembros por conducto de los coordinadores nacionales;
  - ii) En la ejecución del Programa de Montevideo, cooperar con los Estados miembros, responder a ellos, trabajar en estrecha colaboración con ellos y seguir sus indicaciones por conducto de los coordinadores nacionales del Programa;

- iii) Organizar y facilitar las reuniones de los coordinadores nacionales y el comité directivo en el marco del Programa de Montevideo;
- iv) Promover el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas, así como la creación de capacidad, en particular entre los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo;
- v) Preparar informes sobre los progresos realizados y otros informes pertinentes para facilitar una ejecución eficaz del Programa de Montevideo;
- vi) Fomentar la participación activa de las partes pertinentes interesadas en la ejecución del Programa de Montevideo;
- vii) Cooperar, según proceda, con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales para favorecer el apoyo mutuo;
- viii) Hacer un seguimiento de la ejecución del Programa de Montevideo;
- ix) Mantener una lista actualizada de los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo, así como de sus actividades, sus proyectos y de las solicitudes de apoyo que los Estados miembros formulen en el marco del Programa;
- x) Redactar informes sobre la ejecución, las actividades y la financiación del Programa de Montevideo cada dos años;
- xi) Tratar de obtener financiación adecuada para la ejecución de actividades del Programa de Montevideo y considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario para la administración de fondos reservados, según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, así como de fondos procedentes de otras fuentes, como las contribuciones voluntarias de los Gobiernos, el sector privado, fundaciones y otras organizaciones;
- xii) Garantizar la mensurabilidad, la rendición de cuentas, la transparencia y la gestión orientada a los resultados de los fondos asignados al Programa de Montevideo, según proceda, e informar de ello a los coordinadores nacionales.

b) **Coordinadores nacionales:** de conformidad con la resolución 2/19 de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, se invita a los Gobiernos a que designen coordinadores nacionales para el Programa de Montevideo. Los coordinadores nacionales deberían ser, preferiblemente, altos funcionarios gubernamentales expertos en derecho ambiental. Los coordinadores tendrán las siguientes funciones:

- i) Determinar las esferas prioritarias para la ejecución del Programa de Montevideo V;
- ii) Colaborar y orientar a la secretaría en la ejecución del Programa de Montevideo V;
- iii) Examinar, según proceda, el Programa de Montevideo V, en particular los informes sobre los progresos realizados redactados por la secretaría, y promover su aplicación con el apoyo de la secretaría;
- iv) Proporcionar a la secretaría los datos nacionales disponibles en el ámbito del desarrollo y la aplicación del derecho ambiental con el fin de que esta pueda llevar a cabo la labor que le ha sido encomendada y determinar las necesidades y prioridades en todos los niveles pertinentes;
- v) Respaldar las iniciativas de colaboración entre los funcionarios gubernamentales y las principales partes interesadas a todos los niveles en el marco de la ejecución de actividades del Programa de Montevideo;
- vi) Participar en las reuniones mundiales bianuales de los coordinadores nacionales y en otras reuniones pertinentes, que se celebrarán presencialmente o a distancia, según proceda;
- vii) Proporcionar asesoramiento, orientación e indicaciones estratégicas a la secretaría en la ejecución del Programa de Montevideo;
- viii) Contribuir a catalizar las actividades con el fin de abordar las cuestiones ambientales emergentes mediante la legislación.

c) **Comité directivo para la ejecución:** en las reuniones mundiales, los coordinadores nacionales del Programa de Montevideo nombrarán un comité directivo para la ejecución, integrado por dos o tres representantes designados en cada región de las Naciones Unidas, garantizando el equilibrio de género en la medida de lo posible. El comité directivo para la ejecución trabajará con la secretaría en la ejecución del Programa de Montevideo, basándose en las recomendaciones y la orientación general de las reuniones de los coordinadores nacionales. El comité directivo para la ejecución también trabajará con la secretaría y los coordinadores nacionales para preparar las reuniones de los coordinadores nacionales. La secretaría redactará el proyecto de modalidades de trabajo para el comité directivo para la ejecución, que se presentará en la primera reunión mundial para su consideración y aprobación.

d) **Asistencia en la ejecución:** se podrá invitar a académicos y eminentes expertos en la esfera del derecho ambiental, organizaciones de la sociedad civil relevantes y el sector privado a contribuir a los mecanismos de ejecución del Programa de Montevideo V, cuando proceda y sea factible hacerlo.

## Anexo II

### Resumen de los copresidentes de la Reunión del Grupo de Amigos de los Copresidentes del Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, celebrada en Nairobi del 26 al 28 de noviembre de 2018

#### Resumen de los copresidentes

#### I. Apertura y cuestiones de organización

1. La Directora de la División de Derecho del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Sra. Elizabeth Maruma Mrema, declaró abierta la reunión a las 9.00 horas del 26 de noviembre de 2018. El Sr. Timothy R. Epp de los Estados Unidos de América y el Sr. Marcelo Cousillas del Uruguay copresidieron la reunión. La Sra. Kunzang de Bhután desempeñó las funciones de relatora.
2. El propósito de la reunión era examinar y aprobar la propuesta de la secretaría sobre la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020, para la consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en marzo de 2019.
3. Como se había decidido en la Primera Reunión Mundial de Coordinadores Nacionales del Programa de Montevideo de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, celebrada en Ginebra en septiembre de 2018, el grupo de amigos de los copresidentes estuvo integrado por representantes de Bhután, el Camerún, Chile, China, los Estados Unidos de América, Etiopía, Jamaica, el Japón, Jordania, Kenya, México, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, Suiza, Suriname, Uganda, la Unión Europea, el Uruguay y Zambia. Jordania y el Reino Unido no pudieron estar presentes en la reunión. El Canadá participó en la reunión junto con representantes de la sociedad civil y del mundo académico.

#### II. Presentación y debate de un proyecto de propuesta sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020

4. Una representación de la secretaría presentó el proyecto de propuesta sobre la labor del PNUMA en la esfera del derecho ambiental durante un período determinado a partir de 2020. El programa intergubernamental de 10 años propuesto, que se denominará Programa de Montevideo V, fue creado para orientar la definición y ejecución de acciones prioritarias en el ámbito del derecho ambiental. El programa incorporaba un mayor apoyo a los Estados miembros a nivel nacional en el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental, así como propuestas para fortalecer la gobernanza del Programa de Montevideo, por ejemplo mediante una red de coordinadores nacionales consolidada para garantizar un enfoque centrado en los países.
5. Los participantes acogieron con satisfacción el proyecto e hicieron sugerencias y observaciones detalladas con el fin de perfeccionar y fortalecer la propuesta. Entre las aportaciones recibidas, cabe destacar el mensaje de que el Programa de Montevideo V debería incluir:
  - a) Una *visión* que promueva el desarrollo y la aplicación del estado de derecho ambiental, que fortalezca la capacidad de los países en materia de derecho ambiental y contribuya a la dimensión ambiental de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
  - b) *Objetivos* claramente definidos, incluido el de apoyar el fomento de la capacidad y el desarrollo y aplicación del derecho ambiental a todos los niveles;
  - c) *Esferas de actividad estratégicas* claras, en particular la creación de herramientas de orientación práctica, el intercambio de información, la promoción del reconocimiento de la relación de refuerzo mutuo entre el derecho ambiental y los tres pilares de la Carta de las Naciones Unidas, la

colaboración, la promoción de asociaciones, y las iniciativas educativas y de sensibilización, entre otras;

d) **Directrices claras para la ejecución:** el Programa debería responder a las necesidades y prioridades de los países, estar orientado a los resultados, promover las sinergias y las asociaciones, estar basado en la ciencia, las mejores prácticas y los datos disponibles, y estar en consonancia con la Agenda 2030 y con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, así como tener debidamente en cuenta las prioridades determinadas por los países, las resoluciones y decisiones pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas, y otros procesos multilaterales, incluso los procesos ambientales multilaterales de carácter regional;

e) **Mecanismos institucionales** claros, en particular un mandato para que el PNUMA lleve a cabo actividades esenciales y ejecute eficazmente el Programa de Montevideo V, un sistema de coordinadores nacionales más claro y más robusto, un comité directivo para la ejecución, y asistencia para la ejecución.

6. Algunos participantes sugirieron que en el cuarto período de sesiones de la Asamblea sobre el Medio Ambiente debía presentarse un proyecto de resolución que incluyera una referencia explícita a la creación de un fondo fiduciario de apoyo a la ejecución.

### III. Resultado de la reunión

7. Al final de la reunión, los participantes convinieron en una versión revisada de la propuesta de la secretaría, que se someterá a la consideración de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones. Se convino en que la versión revisada se distribuiría a los participantes después de que la secretaría hubiese formateado y editado el texto. La versión revisada figura en el anexo del presente resumen.

8. La reunión finalizó a las 21.25 horas del 28 de noviembre de 2018.

---